

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2016, se aprobó la siguiente propuesta:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL HOSPITAL NACIONAL DE PARAPLÉJICOS, DE TOLEDO, PARA LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2016”.

Por la Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, se informa de la solicitud de renovación, presentada por la Dirección del Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo, en atención a la solicitud de renovación presentada, con nº de registro 201600038798, de fecha 31/03/2016 y en relación al Convenio de colaboración que venimos manteniendo desde 2005 para la organización de actos culturales, durante el presente año 2016, en el Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo.

En dicha solicitud se informa de la alta valoración de resultados en el último año, y la repercusión terapéutica para los ingresados y sus familiares, por lo que se propone a la Junta de Gobierno mantener dicha colaboración en materia de cultura entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo y el Servicio de Salud de Castilla La Mancha a través de este Convenio para la programación de actividades culturales periódicas en el Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo, durante el año 2016.

Las actividades se programan de entre las ofertadas a través del programa Cultural Provincia de Toledo, formado íntegramente por grupos de la provincia, por lo que con este convenio favorecemos también el trabajo de los profesionales y asociaciones que colaboran en el mismo. La periodicidad en la programación suele ser mensual, destacándose la generosa colaboración de muchos de los grupos que reducen sensiblemente sus cachés con el fin de que podamos ejecutar el mayor número de actividades.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo Y EL HOSPITAL NACIONAL DE PARAPLÉJICOS, DE TOLEDO, PARA LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2016, del siguiente tenor literal:

En Toledo, a de septiembre de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de Excma. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, **D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ DE LA MANZANARA ATALAYA**, Director Gerente del Servicio de Salud de Castilla La Mancha (SESCAM), en representación del Hospital Nacional de Parapléjicos.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, y se reconocen mutuamente las facultades por las que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse a este acto.

EXPONEN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo socio-cultural y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el art. 36.1 d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que dentro de las acciones de promoción cultural que organiza la Excma. Diputación

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Provincial de Toledo se encuentra el Programa Cultural Provincia de Toledo, por el que se desarrollan actividades lúdico-culturales relacionadas con el teatro, la música, la danza y otras, que se programan en los municipios de la provincia de Toledo, y que son muy bien acogidas por los internos del Hospital Nacional de Parapléjicos.

Tercero.- Que el Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo es un centro de rehabilitación integral de nuestra provincia donde la actividad recreativo-cultural forma parte del proceso de normalización de la vida del ingresado y de su rehabilitación, constituyendo la actividad cultural un complemento muy valioso en la recuperación del lesionado medular.

Por todo lo anterior, ambas instituciones estiman conveniente formalizar un acuerdo de colaboración con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.- Es objeto del presente Convenio la colaboración económica entre la Diputación Provincial de Toledo y el Hospital Nacional de Parapléjicos en el desarrollo de una programación de actividades culturales destinadas a los internos del Centro hospitalario, durante el año 2016.

Por ello, la Diputación Provincial pone a su disposición el catálogo anual de compañías o grupos artísticos incluidos en el Programa Cultural Provincia, con el fin de que el Hospital Nacional de Parapléjicos seleccione durante el año 2016, a través del Servicio de Rehabilitación Complementaria, diversos actos culturales, en función de sus intereses.

Segunda.- Contenido del convenio.- El Hospital Nacional de Parapléjicos, a través del Servicio de Rehabilitación Complementaria, seleccionará y comunicará, con suficiente antelación a la fecha de su desarrollo, al Servicio de Cultura y Educación de la Diputación Provincial la relación de los actos seleccionados. Las posibles alteraciones al programa pactado deberán ser comunicadas con tiempo suficiente por los servicios correspondientes de ambas instituciones.

Tercera.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- La Diputación colaborará económicamente con una aportación de hasta DIEZ MIL (10.000 €) euros, con el fin de financiar las actividades seleccionadas, gestionada a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa.

Tal aportación económica se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016-3340/227.99, Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Cuarta.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- La gestión y tramitación económica de los actos programados en el año por el Hospital Nacional de Parapléjicos se llevará a cabo directamente a través del Servicio de Cultura y Educación, comprometiendo y abonando directamente a los grupos los cachés acordados en cada caso.

No obstante, al finalizar cada año el Servicio de Rehabilitación Complementaria del Hospital Nacional de Parapléjicos presentará a la Diputación una Memoria descriptiva sobre las acciones desarrolladas y la ejecución del programa objeto de subvención, conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre.

Sin perjuicio de lo anterior, antes de la conclusión de dicho plazo y siempre a petición motivada por la dirección del Hospital, podrá ampliarse el mismo por un período máximo e improrrogable de hasta tres meses, en cuyo caso los créditos presupuestarios que amparen las cuantías no justificadas serán objeto de incorporación al ejercicio inmediato siguiente.

Quinta.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Hospital Nacional de Parapléjicos haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Sexta.- Publicidad de la cofinanciación.- El Hospital Nacional de Paraplégicos en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso.

Séptima.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y agotará su vigencia con la finalización de la ejecución de la programación objeto de la subvención, en todo caso el 31 de diciembre de 2016.

Octava.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores por alguna de las partes podrá dar lugar a la denuncia y resolución del convenio y a la anulación total o parcial de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El presente convenio es de carácter administrativo y cualquier conflicto entre las partes deberá ser resuelto a través de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

SEGUNDO: Facultar al Presidente para la firma del convenio citado en el apartado primero, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese a los efectos procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.»

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, 23 de septiembre de 2016

EL SECRETARIO GENERAL.

SERVICIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO